

## Artículo 7.-

### **Comunicación y documentación necesaria para realizar la publicación del desplazamiento**

---

La empresa de transporte tiene que realizar una comunicación del desplazamiento del conductor por carretera antes del inicio del mismo. Para ello, tiene que utilizar un formulario multilingüe estándar de interfaz pública conectada al **Sistema de Información del Mercado Interior (IMI)**, que tiene que incluir la siguiente información:

- Identificación de la empresa de transporte, indicando el número de la licencia comunitaria.
- Datos de contactos del gestor de transporte o persona de contacto en el estado de establecimiento (donde la empresa tiene su sede) que sirva de enlace con las autoridades del país donde se ha desplazado al conductor y para el envío y recepción de documentos o notificaciones.
- Identidad, domicilio y número de permiso de conducción del conductor.
- Fecha de inicio del contrato de trabajo del conductor y legislación aplicable al mismo.
- Fechas previstas de inicio y fin del desplazamiento.
- Matrículas de los vehículos a motor.
- Tipo de servicio de transporte prestado: mercancías, viajeros, internacional o cabotaje.

Esta información se guardará en el IMI durante 24 meses.

Además de esta comunicación electrónica previa al desplazamiento, la empresa de transporte tiene que entregar al conductor copia en papel o electrónica de esta comunicación de desplazamiento; de tal forma que, el conductor, en caso de control en carretera, tiene que disponer de los siguientes documentos, con carácter obligatorio:

- Copia de la declaración de desplazamiento presentada por la empresa de transporte para la que trabaja en el IMI.
- Prueba de las operaciones de transporte que está efectuando en el estado miembro de acogida (como la carta de porte electrónica eCMR).
- Los registros del tacógrafo obligatorios y, en particular, los registros manuales del cruce de frontera que haya tenido que realizar.